GOBTERNO DE CHILE
PHAISTERTO DEL TUTTETOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
RUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

art, : 8373120

a 7 NOV 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 309475

SANTIAGO, 23 de Octubre de 2017

VISTO: a)que con fecha 03 de Febrero de 2017 la extranjeta doña Yarice del Carrar QUINTERO TOVAR de nacionalidad VENEZOLANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°3948 de fecha 16 de Octubre de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad — aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Yarice del Carmen QUINTERO TOVAR de nacionalidad VENECOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la tegislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjeria, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los articulos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los articulos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloria General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de cesidencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Yarico del Carmen QUINTERO TOVAR de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oprocederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCHZ ÁVSZVGLZMAB TERN 23/10/2017

estribución:

Binisterio de Relaciones Exteriores

To Lie La de Trivest i gacilourise de Carle LA CABELLOS HUARCAYA

Resción durádica DEM

Y MIGRALLIN SHATENIE

ya ahi ya